

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT 91.112.496**

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023.
EC-31- 2023.

Doctor:

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional Bucaramanga.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
BUCARAMANGA.

**REF.: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE
LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA - REPORTE DE NEGOCIACION Y
TERMINACION DE LA GESTION- CUMPLIMIENTO ARTICULO 13 RESOLUCION No
100-001027 DE 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.**

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN
LIQUIDACION JUDICIAL. EXP 106101.**

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN, identificada con cedula de ciudadanía No.52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, designada mediante Auto No. 2023-06-001500 del 10 de marzo de 2023, por medio de la presente, me permito presentar en informe en referencia, en los términos de ley, así:

1. Se solicita: *“1. El acuerdo de reorganización, con el lleno de los requisitos de forma y contenido previstos en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006”*

Respuesta: Se anexa el acuerdo de reorganización, flujo de caja y plan de negocios de la concursada. (Anexo 1, 2 y 3).

Se aclara que el acuerdo de reorganización está planteado para cumplirse hasta el año 2032.

2. Se solicita: *“2. Resumen de los votos obtenidos con indicación del folio del expediente en el que se encuentran y se indique con precisión.”*

Respuesta:

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT 91.112.496**

RELACION DE VOTOS

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
B	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CALDERON (CESIONARIA DIAN)	800.197.268-4.	0,095%		42
TOTAL CATEGORIA B			0,095%		

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
B	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890.205.176-8		1,043%	45
TOTAL CATEGORIA B				1,043%	

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
C	BANCO POPULAR	860.007.738-9	37,574%		47
C	BELCY ESTELA ARIAS VERA (SUBROGATARIA BANCOLOMBIA)	63.480.134	4,794%		53
TOTAL CATEGORIA C			42,368		

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
D	EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS	91.112.496	40,013%		56
TOTAL CATEGORIA D			40.013%		

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT 91.112.496**

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
E	BAGUER S.A.S	804.006.601-2		0,127%	79
TOTAL CATEGORIA E				0.127%	

3. Se solicita: “3. Su clasificación en créditos laborales, de entidades públicas, de instituciones financieras, de acreedores internos y de los demás acreedores externos en los términos del artículo 31 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006.”

Respuesta:

CATEGORIAS	DERECHOS VOTOS	DERECHOS VOTOS	VOTOS POSITIVOS
A (Laborales)	0	0	0
B (Entidades Públicas)	9.991.687	1,467%	0,095%
C (Financieras)	388.560.046	57,056%	42,368%
D (internos- socios)	272.492.370	40,013%	40,013%
E (Demas acreedores)	9.968.859	1,464%	0
TOTAL		100%	82,476%

Se cuentan con votos de cuatro (3) de las cinco (5) categorías de creadores que existentes en el proceso de reorganización, cumpliéndose la mayoría exigida en la ley para la confirmación del acuerdo.

4. Se solicita: “4. La indicación de los acreedores vinculados con el deudor, con sus socios accionistas o administradores, en los términos de los artículos 24 y 69 de la Ley 1116 de 2006, y un reporte sobre la obtención de las mayorías especiales exigidas por la ley para estos casos”

Respuesta: Los siguientes acreedores que votaron se encuentran vinculados con el deudor en los términos del artículo 24 de la ley 1116 de 2016, así:

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	TIPO VINCULO
D	EDWIN ISAÍAS CÉSPEDES ROJAS	91.112.496	Acreedor Interno

5. Se solicita: “5. Su clasificación por organizaciones empresariales y acreedores internos, en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, y un reporte

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

NIT 91.112.496

sobre la obtención de las mayorías especiales exigidas por la ley en estos casos”.

Respuesta:

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	Art 32 Ley 1116 de 2006
D	EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS	91.112.496	Acreedor Interno

En nuestro entender no se requieren una mayoría especial para la confirmación del acuerdo de reorganización en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que los acreedores internos representan el 40,013% del total de los votos.

6. Se solicita: *“6. Un reporte sobre la obtención de las mayorías especiales exigidas por la ley en el caso de quitas o flexibilización de la prelación de créditos. En estos casos, deberá explicarse sucintamente en que consistieron las quitas o la flexibilización mencionada y en que cláusulas del acuerdo se encuentran contenido”.*

Respuesta: Se aclara que en este acuerdo no se encuentran pactadas quitas o flexibilización de la prelación de créditos.

7. Se solicita: *“7. Una relación de los acreedores que prestaron su consentimiento individual para la satisfacción de sus créditos a través de capitalizaciones o de daciones en pago. En estos casos, deberá explicarse sucintamente en que consistieron las operaciones respectivas y en que cláusulas del acuerdo se encuentran contenidos”*

Respuesta: Se aclara que en este acuerdo no se encuentran pactadas capitalizaciones o daciones en pago.

Anexos:

1. El acuerdo de reorganización, presentado en la forma y con los contenidos exigidos en la Ley 1116 de 2006.
2. El flujo de caja proyectado.
3. El plan de negocios.
4. Votos obtenidos.
5. Relación de los acreedores vinculados al deudor, que forman parte de una organización empresarial y relacionados con el deudor.

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.

Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT 91.112.496**

6. Radicado 2023-01-773214 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual la señora Belcy Estela Arias, informa la subrogación con Bancolombia S.A.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Atentamente,



**YEIMY SALAZAR CALDERÓN
C.C.52.962.675 DE BOGOTÁ.
LIQUIDADORA.**

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: info@sociedadesyempresas.com.co

ANEXO 1

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.

El presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, debidamente aprobado por las personas naturales y jurídicas que ostentan la calidad de acreedores externos como internos de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, en adelante **EL DEUDOR** y de la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, tiene como objetivo básico el alcanzar la reorganización integral de las obligaciones de la Sociedad de tal forma que se logre la normalización de su operación, durante el período de su vigencia y así garantizar la recuperación total y definitiva de la compañía. Pretende igualmente regular el funcionamiento de la empresa durante su vigencia, y en especial, solucionar las obligaciones de la deudora. La intención de las partes radica en obtener primordialmente la recuperación de la empresa con el fin de corregir las deficiencias que se han presentado en el pasado, todo lo cual permitirá proteger el empleo y atender las obligaciones pecuniarias de manera definitiva.

I. PARTES DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LAS PARTES: Están constituidas por la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, en adelante **DEUDOR**, y los acreedores externos que tengan créditos insolutos a su favor a la fecha anterior al inicio del proceso de reorganización.

ACREEDORES EXTERNOS: Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo del **DEUDOR** causados con anterioridad al inicio del proceso de reorganización y que fueron reconocidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto aprobados por la Superintendencia de Sociedades.

ACREEDORES INTERNOS: El señor **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**.

Adicionalmente, el presente documento es suscrito por la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, quien interviene en este acto con plenas facultades para tal efecto.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: La persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, identificado con NIT. No 91.112.496-1, cuya actividad principal es: "SERVICIO PARA EVENTOS DE ESTACIONES DE COMIDA TIPO FERIA AMERICANA. ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA".

Se adjunta certificado de la Cámara de Comercio y que forma parte como (ANEXO 1).

SEGUNDO: Mediante escrito radicado número 2022-01-211865, 6 de abril de 2022, la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, solicitó a la Superintendencia de Sociedades la admisión a un proceso de Reorganización Empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.

Con radicado No 2022-06-002359, 18 de abril de 2022, la Superintendencia de Sociedades, procedió a requerirlo con el fin de subsanar la información.

A través de memorial 2022-01-357856 de lunes, 2 de mayo de 2022, se complementó la información requerida por parte del deudor.

Siendo admitido mediante auto 2022-06-002873 del 6 de mayo de 2023.

Posteriormente, mediante radicado 2023-01-06-001014 de fecha 20 de febrero de 2023, la Superintendencia de Sociedades resolvió no confirmar el acuerdo de reorganización y ordeno la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada.

Mediante Auto No 2023-06-001550 de fecha 10 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades procedió a designar a la doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón, en calidad de liquidadora.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 19 inciso 8 de la mencionada Ley 1116 de 2006, el aviso de la iniciación del proceso fue publicado en el domicilio de la persona natural comerciante. Igualmente, mediante comunicación escrita fue informado a los acreedores del inicio de dicho proceso.

CUARTO: Mediante auto con radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de agosto de 2023, la Superintendencia de Sociedades, procede a aprobar la calificación y graduación de créditos e inventario de los bienes de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**

III. DEFINICIONES

ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas internas y externas constituidas legalmente debidamente facultadas quienes actúan directa o a través de representantes legales y/o apoderados generales o especiales, que se acreditan con los certificados de existencia y representación legal, registros mercantiles y/o poderes que se acompañan a este documento formando parte integral del acuerdo, que han acreditado dentro del proceso de reorganización empresarial acreencias a su favor y a cargo del DEUDOR reconocidas en el proyecto de Calificación y Graduación de créditos el cual fue aprobado por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia con radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de Agosto de 2023.

EL DEUDOR: La persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, identificado con NIT. No 91.112.496-1-, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga.

ACREEDORES EXTERNOS: Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, reconocidos

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.

por la Superintendencia de Sociedades mediante con radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de Agosto de 2023.

ACREEDORES INTERNOS: Es el deudor **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, quien se hace presente para efecto de aprobar el acuerdo y sus obligaciones.

ACUERDO: En este documento son las declaraciones, definiciones, considerandos y compromisos adquiridos a través del mismo, así como los anexos que forman parte integral del acuerdo.

PARTES: Son PARTES de este ACUERDO los **ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS** de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPDES ROJAS**.

OBLIGACIONES: Son las Acreencias a cargo del DEUDOR objeto de la reorganización empresarial, reconocidas en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Hace referencia a la actividad económica ejercida por el deudor, el cual se ha dedicado principalmente al comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P, en establecimientos especializados, con código CIIU 4729.

CAPITULO I

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL DEUDOR Y LOS ACREEDORES, celebran el PRESENTE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, cuyos términos se señalan en el contenido de este documento que tiene como fin que se pueda recuperar de los factores económicos que la llevaron a acudir al régimen judicial de Insolvencia Económica dentro del plazo y condiciones que tiene como objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo y muy en especial para cumplir con los fines del Estado relacionados en el artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, que desarrolla los artículos 334 y 335 de la Constitución Política.

En tal virtud, las partes acuerdan mediante el presente acuerdo cancelar las obligaciones adquiridas y reconocidas en la calificación y graduación reconocidos por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia con radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A PAGAR: Las obligaciones a pagar son todas las sumas determinadas como créditos en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, reconocidos por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia con radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de agosto de 2023.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS INTERESES: Se reconocerán los siguientes intereses así:

a) ACREEDOR GARANTIZADO BANCO POPULAR:

Interés reconocido en amortización: 10% E.A

Interés reconocido desde la exigibilidad: (\$20.000.000).

Interés reconocido desde la admisión hasta la confirmación: 4% E.A. Este periodo corresponde a un aproximado de 17 meses.

b) CREDITOS DE PRIMERA CLASE

Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

c) CREDITOS DE SEGUNDA CLASE- ACREEDOR GARANTIZADO:

Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

d) CREDITOS DE TERCERA CLASE

Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

e) CREDITOS DE QUINTA CLASE

Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se reconocerán ni pagarán costas, honorarios ni agencias en derecho, pactados por los acreedores a los profesionales contratados por ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo comenzará a cumplirse a partir de la fecha de confirmación del mismo por parte del juez del concurso y de acuerdo al flujo de caja proyectado. Se proyecta fecha que el acuerdo de reorganización sea confirmado por el juez en el mes de octubre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DE CUMPLIMIENTO:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

De acuerdo con el análisis financiero, administrativo y comercial realizado, se estableció como periodo de cumplimiento desde la fecha de confirmación del acuerdo se proyecta en el mes de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2032.

Periodo de gracia: El deudor no tomara ningún periodo de gracia.

Una vez confirmado el acuerdo de reorganización comenzará con el pago de las acreencias, respetando la prelación legal de créditos.

a. ACREEDOR GARANTIZADO-LEY 1676 DE 2013:

PLAZO TOTAL	El pago de esta acreencia se realizará una vez se realice la la confirmación del acuerdo se proyecta en el mes de octubre de 2023 y hasta septiembre de 2026.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital del crédito de tercera clase garantizado asciende a la suma de \$170.767.415- Los pagos del acreedor garantizado se realizarán en 36 cuotas mensuales, la primera por un valor inicial de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), las otras 35 cuotas iguales por valor de cinco millones setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos. (\$5.075.956) en el cual se encuentra incluido el capita e intereses, tal como se detalle en el plan de pagos. Los pagos se realizaran el 6 de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes del respectivo trabajador, en efectivo en el domicilio principal del deudor o mediante consignación en cuenta bancaria personal del trabajador.
INTERESES	Se reconocerán intereses en amortización a capital una tasa equivalente al 10% efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación, conforme al plan de pagos que se encuentra en este acuerdo.

PARAGRAFO: Se iniciarán con los pagos al acreedor **BANCO POPULAR**, una vez se confirme el acuerdo de reorganización por parte del Juez del concurso, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, donde señala el derecho del acreedor garantizado de ser pagado antes que cualquier otro acreedor sometido al concurso.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CEPEDAS
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

PLAN DE PAGOS ACREEDOR GARANTIZADO

Cuota	Saldo capital	Interés desde la exigibilidad	Interés previo	Abono capital	Intereses	Total cuota
0	\$ 130.767.415					
1	\$ 127.513.579	\$571.429	\$207.934	\$ 3.253.836	\$ 1.042.757	\$ 5.075.956
2	\$ 124.233.797	\$571.429	\$207.934	\$ 3.279.782	\$ 1.016.811	\$ 5.075.956
3	\$ 120.927.861	\$571.429	\$207.934	\$ 3.305.936	\$ 990.657	\$ 5.075.956
4	\$ 117.595.563	\$571.429	\$207.934	\$ 3.332.298	\$ 964.295	\$ 5.075.956
5	\$ 114.236.693	\$571.429	\$207.934	\$ 3.358.870	\$ 937.723	\$ 5.075.956
6	\$ 110.851.039	\$571.429	\$207.934	\$ 3.385.654	\$ 910.939	\$ 5.075.956
7	\$ 107.438.387	\$571.429	\$207.934	\$ 3.412.652	\$ 883.941	\$ 5.075.956
8	\$ 103.998.522	\$571.429	\$207.934	\$ 3.439.865	\$ 856.728	\$ 5.075.956
9	\$ 100.531.227	\$571.429	\$207.934	\$ 3.467.295	\$ 829.298	\$ 5.075.956
10	\$ 97.036.284	\$571.429	\$207.934	\$ 3.494.943	\$ 801.650	\$ 5.075.956
11	\$ 93.513.471	\$571.429	\$207.934	\$ 3.522.813	\$ 773.780	\$ 5.075.956
12	\$ 89.962.567	\$571.429	\$207.934	\$ 3.550.904	\$ 745.689	\$ 5.075.956
13	\$ 86.383.348	\$571.429	\$207.934	\$ 3.579.219	\$ 717.374	\$ 5.075.956
14	\$ 82.775.587	\$571.429	\$207.934	\$ 3.607.761	\$ 688.832	\$ 5.075.956
15	\$ 79.139.058	\$571.429	\$207.934	\$ 3.636.529	\$ 660.064	\$ 5.075.956
16	\$ 75.473.530	\$571.429	\$207.934	\$ 3.665.528	\$ 631.065	\$ 5.075.956
17	\$ 71.778.773	\$571.429	\$207.934	\$ 3.694.757	\$ 601.836	\$ 5.075.956
18	\$ 68.054.554	\$571.429	\$207.934	\$ 3.724.219	\$ 572.374	\$ 5.075.956
19	\$ 64.300.637	\$571.429	\$207.934	\$ 3.753.917	\$ 542.676	\$ 5.075.956
20	\$ 60.516.786	\$571.429	\$207.934	\$ 3.783.851	\$ 512.742	\$ 5.075.956
21	\$ 56.702.762	\$571.429	\$207.934	\$ 3.814.024	\$ 482.569	\$ 5.075.956
22	\$ 52.858.324	\$571.429	\$207.934	\$ 3.844.438	\$ 452.155	\$ 5.075.956
23	\$ 48.983.230	\$571.429	\$207.934	\$ 3.875.094	\$ 421.499	\$ 5.075.956
24	\$ 45.077.236	\$571.429	\$207.934	\$ 3.905.994	\$ 390.599	\$ 5.075.956
25	\$ 41.140.095	\$571.429	\$207.934	\$ 3.937.141	\$ 359.452	\$ 5.075.956
26	\$ 37.171.558	\$571.429	\$207.934	\$ 3.968.537	\$ 328.056	\$ 5.075.956
27	\$ 33.171.376	\$571.429	\$207.934	\$ 4.000.182	\$ 296.411	\$ 5.075.956
28	\$ 29.139.296	\$571.429	\$207.934	\$ 4.032.080	\$ 264.513	\$ 5.075.956
29	\$ 25.075.063	\$571.429	\$207.934	\$ 4.064.233	\$ 232.360	\$ 5.075.956
30	\$ 20.978.422	\$571.429	\$207.934	\$ 4.096.641	\$ 199.952	\$ 5.075.956
31	\$ 16.849.113	\$571.429	\$207.934	\$ 4.129.309	\$ 167.284	\$ 5.075.956
32	\$ 12.686.877	\$571.429	\$207.934	\$ 4.162.236	\$ 134.357	\$ 5.075.956
33	\$ 8.491.450	\$571.429	\$207.934	\$ 4.195.427	\$ 101.166	\$ 5.075.956
34	\$ 4.262.569	\$571.429	\$207.934	\$ 4.228.881	\$ 67.712	\$ 5.075.956
35	0	\$571.429	\$207.934	\$ 4.262.569	\$ 33.990	\$ 5.075.956

b. PRIMERA CLASE DE CREDITOS: ARTÍCULO 2495 DEL CÓDIGO CIVIL

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

PLAZO TOTAL	El pago de estas acreencias se realizará a partir del 6 de octubre de 2026 y finaliza el 6 de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital de los créditos primera clase que asciende a la suma de \$9.712.415 , se pagarán en su totalidad en tres (3) cuotas mensuales de igual valor, la primera el día 6 de octubre de 2026, la segunda el día 6 de noviembre de 2026, y la tercera el 6 diciembre de 2026, o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes del respectivo trabajador, en efectivo en el domicilio principal del deudor o mediante consignación.
INTERESES	Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

c. SEGUNDA CLASE DE CREDITOS

PLAZO TOTAL	El pago de estas acreencias se realizará a partir del 6 de enero de 2027 y finalizaran el 6 de octubre de 2027.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital de los créditos segunda clase que asciende a la suma de \$24.067.420 se pagarán en su totalidad en diez (10) cuotas iguales mensuales los días seis (6) de cada mes, o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes del respectivo acreedor, en efectivo en el domicilio principal del deudor o mediante consignación.
INTERESES	Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

d. CREDITOS DE TERCERA CLASE:

PLAZO TOTAL	El pago de estas acreencias se realizará a partir del mes día 6 noviembre de 2027 y finalizaran el día 6 de noviembre de 2030.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital de los créditos de tercera clase que asciende a la suma de \$52.859.126 serán pagados en su totalidad en treinta y siete (37) cuotas mensuales de igual valor, los días seis (6) de cada mes, o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes del respectivo acreedor, en efectivo en el domicilio principal del deudor o mediante consignación.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

INTERESES	Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.
------------------	--

e. CREDITOS DE QUINTA CLASE ARTICULO 2509 C.C. QUIROGRAFARIOS

PLAZO TOTAL	El pago de estas acreencias se realizará a partir del día 6 de diciembre de 2030 y finalizaran el día 6 de mayo de 2032
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	El capital de los créditos quirografarios que asciende a la suma de \$17.229.997 , serán pagados en su totalidad en dieciocho (18) cuota(s) mensuales de igual valor, los días seis (6) de cada mes, o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes del respectivo acreedor, en efectivo en el domicilio principal del deudor o mediante consignación.
INTERESES:	Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo de reorganización por parte del juez hasta el pago total de la obligación.

CLÁUSULA QUINTA: PAGOS ANTICIPADOS: EL DEUDOR efectuará pagos anticipados a los acreedores externos, con los recursos provenientes del Flujo de caja libre, el cual será determinado en los estados financieros de fin de ejercicio aprobados por la asamblea de accionistas; destinándose al pago de obligaciones establecidos en este acuerdo, en el mismo orden y prelación prevista en éste, a prorrata de los acreedores que se encuentren en los mismos términos de pago.

CLÁUSULA SEXTA: APROBACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION: Con arreglo a las disposiciones consagradas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo de la Ley 1429 de 2010, el acuerdo aquí contenido será aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos, provenientes de por lo menos tres (3) categorías de acreedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO POR PAGO. Siempre y cuando no se viole la prelación legal, el pago anticipado de las obligaciones de que trata el presente ACUERDO, bien sea por el pago en dinero efectivo o por cualquier otra modalidad de pago previamente aceptada por cada uno de los ACREEDORES.

CLÁUSULA OCTAVA: REFORMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: En caso de ser necesaria una reformar el acuerdo de reorganización, se realizará conforme lo establece el artículo 46 de la ley 1116 de 2006.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN: Son causales terminación del acuerdo de reorganización las contempladas en el artículo 45 la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO. En el evento de presentarse cualquier incumplimiento del ACUERDO por parte del DEUDOR, se dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

CAPÍTULO II

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORGANISMO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ACUERDO DE REORGANIZACION: COMITÉ DE ACREEDORES. Con el objeto de vigilar el cumplimiento de los términos de El ACUERDO y ejercer las funciones que más adelante se señalan se integra un COMITÉ DE ACREEDORES conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes.

Los miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES** en ningún momento adquieren el carácter de coadministradores ya que sus funciones serán de vigilancia y se derivan exclusivamente de su condición de representantes de los acreedores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ACREEDORES Para la integración del COMITÉ se designa a los siguientes ACREEDORES:

CATEGORÍA DE ACREEDOR	PRINCIPAL	SUPLENTE
A	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CALDERON	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
C	BANCO POPULAR	BANCOLOMBIA
D	EDWIN ISAIAS CESPEDES	INMOFIANZA S.A.S

PARÁGRAFO: En caso de renuncia de alguno o algunos de los miembros del Comité o cuando sin excusa válida no asista por mínimo tres (3) reuniones, este comité se reintegrará con la designación por el mismo Comité de un representante del mismo grupo de créditos y clase de acreedor al cual pertenecía el dimitente o vacante.

El miembro del Comité que en cualquier momento deje de ser acreedor será reemplazado en la forma referida. Estas designaciones serán comunicadas por el presidente del COMITÉ DE ACREEDORES al juez del concurso.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.

Cuando deje de existir la categoría del acreedor que hace parte del Comité, el mismo no podrá ser reemplazado por otro de distinta clase, y el Comité continuará funcionando con los representantes de las demás clases de acreedores.

El COMITÉ DE ACREEDORES tendrá un presidente nombrado de su mismo seno por mayoría de los integrantes.

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año convocado por el representante legal de la deudora y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, reunión que se podrá realizar de manera virtual, presencial o en su modalidad mixta, convocándose a la primera reunión del comité para el día 14 de abril de 2024, a las 10 am, en el Domicio del deudor.

La reunión se llevará a cabo junto con el deudor y por lo menos tres miembros principales que integran el comité, si se trata de considerar asuntos de suma urgencia. Las citaciones se librarán por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión programada.

Los miembros suplentes reemplazarán a sus principales correspondientes en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar aun en los casos en que no les es obligatorio asistir, sin voto.

El Comité podrá decidir con la presencia de tres (3) de sus miembros y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

De las reuniones que celebre EL COMITÉ DE ACREEDORES se levantarán las correspondientes Actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario y que se consignarán cronológicamente en un libro de Actas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: QUÓRUM. El comité de Acreedores podrá sesionar con tres (3) de sus miembros principales o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

La Secretaría del Comité estará a cargo de la DEUDORA, quien se encargará de redactar las Actas, hacerlas firmar por el presidente y custodiarlas en un libro que se abrirá para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE ACREEDORES. Con el objeto de vigilar el cumplimiento del acuerdo de reorganización y mantener informados a los ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones reestructuradas, el Comité de Acreedores tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo.
3. Informar al juez del concurso del incumplimiento no subsanado.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información que reciba el COMITÉ DE ACREEDORES de la DEUDORA tendrá carácter de estrictamente confidencial, por lo que no podrá ser divulgada por sus miembros a terceros, salvo cuando la Superintendencia de Sociedades sea la que solicite la información.

CAPÍTULO III

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL: Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en el presente ACUERDO el deudor se obliga a manejar los negocios sociales anteponiendo siempre la buena fe, la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios teniendo en cuenta los intereses de los acreedores y de sus asociados, Así mismo mientras esté en ejecución el ACUERDO y existan créditos de los aquí reconocidos pendientes de pago, el deudor se obligan:

1. Durante el término de ejecución o vigencia del acuerdo el deudor no podrán decretar o efectuar reparto de utilidades.
2. El deudor se obliga a llevar la contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Realizar todos los esfuerzos encaminados a dar cumplimiento a las proyecciones financieras y flujo de caja proyectado que permitan cumplir el acuerdo en los términos pactados.
4. Velar por el estricto cumplimiento del acuerdo.
5. Presentar al COMITE DE ACREEDORES los estados financieros y sus notas debidamente aprobados por el máximo órgano social.
6. Presentar la información que EL COMITE DE ACREEDORES, solicite relacionada con la ejecución del ACUERDO.
7. No contraer nuevo endeudamiento, salvo el de tipo operacional que se requiera dentro del giro ordinario de los negocios.
8. No otorgar préstamos ni constituirse en garante a favor de terceros., salvo para las obligaciones de tipo operacional que deba adquirir dentro del giro ordinario de los negocios.
9. Presentar anualmente al comité de acreedores el plan de pagos anticipados en favor de los acreedores del acuerdo, a través de la utilización del Flujo Libre de Caja.

CAPITULO IV GARANTIAS

En relación con las garantías que respaldan las obligaciones objeto del Acuerdo, se conviene lo siguiente:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS. - Los Acreedores que firman el Acuerdo hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del Artículo 1573 del Código Civil. El Acuerdo no afecta las garantías constituidas antes de la iniciación del trámite del proceso de reorganización y en consecuencia, se mantienen sin modificación.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CONTENIDO DEL ACUERDO. - El presente acuerdo cumple con los preceptos legales en especial la contenida en el artículo 34 de la ley 1116 de 2006.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DE CRÉDITOS. Los acreedores podrán ceder total o parcialmente a cualquier título y a favor de cualquier tercero los derechos derivados del Acuerdo, pactando expresamente que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones de los cedentes conforme al acuerdo de reestructuración, el cedente hará conocer los términos de la cesión a la deudora. Las cesiones de los créditos deberán ser informadas al Juez del Concurso.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los créditos adquiridos después de la admisión al trámite de reorganización no estarán sometidos a las reglas del presente Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA DE SALVAGUARDA. En caso de algún evento de incumplimiento por circunstancias que no le permitan a la deudora atender las obligaciones pactadas dentro de los términos establecidos, se podrá autorizar para el pago hasta un máximo de sesenta días, hasta dos **(2) veces** no consecutivos o acumulables, durante el transcurso de la vigencia del acuerdo, dando aviso cuando fuere el caso por lo menos con 8 días de antelación al vencimiento de la cuota que se pretenda prorrogar, notificando al correo electrónico registrado. Sin que estos modifiquen el plazo final.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA NOVACION. - La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reorganizan.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. - No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, toda vez que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente Acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ÓRGANOS SOCIALES. Mientras esté vigente el Acuerdo el deudor continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que determinan en los estatutos.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - VIGENCIA DEL ACUERDO. - El Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha en que quede en firme la providencia de

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA DE EDWIN ISAIAS CESPEDES
ROJAS EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006.**

la Superintendencia de Sociedades que confirma este acuerdo en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006 y hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital e intereses, es decir, hasta el 6 de mayo de 2032.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - OBLIGATORIEDAD. - El Acuerdo es una obligación legalmente contraída y válidamente exigible de acuerdo con sus términos y condiciones y rige a los **ACREEDORES ausentes y disidentes**. En consecuencia, el Acuerdo de **REORGANIZACION** es de forzoso cumplimiento para todos los Acreedores y **EL DEUDOR**.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- REUNION ANUAL: El deudor concursada convocará anualmente una reunión de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo, la cual se llevará a cabo a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año, convocada por LA DEUDORA con una antelación de (8) días hábiles, reunión que se realizará de manera virtual para la cual se enviará a los acreedores con la convocatoria el link para la reunión respectiva. La primera reunión se realizara para el día 20 de noviembre de 2024 o el día hábil siguiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- EFECTOS DEL ACUERDO APROBADO. De conformidad con la ley 1116 de 2006 y como resultado de la confirmación del Acuerdo, el mismo tendrá los efectos consagrados en el artículo 40 de la citada ley.


EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.
PERSONA NATURAL COMERCIANTE
DEUDOR

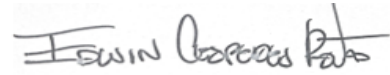

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERON.
LIQUIDADORA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS
CESPEDES ROJAS

ANEXO 2.

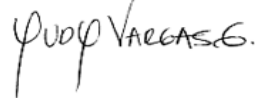
EDWIN ISAIAS CESPEDES
FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2023 - 2032

AÑOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
ENTRADAS DE EFECTIVO (INGRESOS OPERACIONALES)										
Disponible (ctas Bancarias, caja)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ingresos por Actividades Ordinarias	\$ 90.296.580	\$ 108.355.896	\$ 130.027.075	\$ 143.029.783	\$ 165.914.548	\$ 182.506.003	\$ 200.756.603	\$ 220.832.263	\$ 242.915.490	\$ 200.756.603
Total Ingresos Operacionales	\$ 90.296.580	\$ 108.355.896	\$ 130.027.075	\$ 143.029.783	\$ 165.914.548	\$ 182.506.003	\$ 200.756.603	\$ 220.832.263	\$ 242.915.490	\$ 200.756.603
SALIDAS DE EFECTIVO										
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES										
Gastos Operacionales de Administración (Nómina, honorarios, servicios, gastos legales, etc.)	\$ 5.651.602	\$ 5.934.182	\$ 6.112.208	\$ 6.295.574	\$ 6.421.485	\$ 6.549.915	\$ 6.680.913	\$ 6.814.532	\$ 6.950.822	\$ 6.680.913
Gastos Operacionales en Ventas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Costo de ventas	\$ 21.850.000	\$ 22.942.500	\$ 25.236.750	\$ 27.760.425	\$ 28.560.000	\$ 31.416.000	\$ 34.557.600	\$ 38.013.360	\$ 41.814.696	\$ 34.557.600
Subtotal salidas de Efectivo	\$ 27.501.602	\$ 28.876.682	\$ 31.348.958	\$ 34.055.999	\$ 34.981.485	\$ 37.965.915	\$ 41.238.513	\$ 44.827.892	\$ 48.765.518	\$ 41.238.513
Flujo de Caja Neto Financiero antes del pago del acuerdo	\$ 62.794.978	\$ 79.479.214	\$ 98.678.118	\$ 108.973.784	\$ 130.933.063	\$ 144.540.088	\$ 159.518.090	\$ 176.004.372	\$ 194.149.971	\$ 159.518.090
ACUERDO DE REORGANIZACION										
ACREEDOR GARANTIZADO: Banco popular aceedor hipotecario Valor \$170.767.415, se van a cancelar en 35 cuotas mensuales, la primera cuota se inicia 06/10/2023 hasta 06/09/2026	3 cuotas mensuales (Año 2023)	12 cuotas mensuales (Año 2024)	12 cuotas mensuales (Año 2025)	9 cuotas mensuales (Año 2026)						
Valor pago anual (pago en 36 cuotas mensuales)	\$ 50.151.912	\$ 60.911.472	\$ 60.911.472	\$ 45.683.604						\$ 217.658.460
PRIMERA CLASE: Corresponde a la Sra Claudia Patricia Ortiz \$515.000 Municipio de Floridablanca \$ 5.652.200 Departamento de Santander \$3.545.215 Total \$9.712.415 La primera cuota de esta clase inicia el 06/10/2026 hasta 06/12/2026, las cuales se cancelaran en 3 cuotas mensuales.				3 cuotas mensuales (Año 2026)						
Valor pago anual (pago en 3 cuotas mensuales)				\$ 9.712.415						\$ 9.712.415
SEGUNDA CLASE: Bancolombia SA por valor \$24.067.420, las cuales seran canceladas en 10 cuotas mensuales. La primera cuota de esta clase se cancelara desde el 01/01/2027 hasta el 06/10/2027					10 cuotas mensuales (Año 2027)					
Valor pago anual (10 cuotas mensuales)					\$ 24.067.420					\$ 24.067.420

TERCERA CLASE: Banco BBVA por valor de \$52.859.126, las cuales seran canceladas en 37 cuotas mensuales. La primera 06/11/2027 hasta el 06/11/2030					2 cuotas mensuales (Año 2027)	12 cuotas mensuales (Año 2028)	12 cuotas mensuales (Año 2029)	11 cuotas mensuales (Año 2030)			
Valor pago anual (37 cuotas mensuales)					\$ 2.857.250	\$ 17.143.500	\$ 17.143.500	\$ 15.714.876			\$ 52.859.126
QUINTA CLASE: Corresponden a las Sra Claudia Ortiz \$372.000 Inmofianza SAS \$7.379.679 Banco Davivienda SA \$8.782.318 Bager SA \$696.000 Las cuales seran canceladas 18 cuotas mensuales desde el 06/12/2030 hasta el 06/05/2032								1 cuotas mensuales (Año 2030)	12 cuotas mensuales (Año 2031)	5 cuotas mensuales (Año 2032)	
Valor pago anual (18 cuotas mensuales)								\$ 957.222	\$ 11.486.664	\$ 4.786.111	\$ 17.229.997
FLUJO DE CAJA DISPONIBLE DESPUES DEL ACUERDO DE PAGO DE ACREEDORES		\$ 18.567.742	\$ 37.766.646	\$ 53.577.765	\$ 128.075.813	\$ 161.683.588	\$ 176.661.590	\$ 191.719.248	\$ 194.149.971	\$ 159.518.090	\$ 321.527.418



EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS
Representante Legal



YUDY STELLA VARGAS GONZALEZ
CONTADOR

ANEXO 3.



PLAN DE NEGOCIOS

REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y FÓRMULA DE ARREGLO

EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS

C.C 91.112.496

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DE LA CESACION DE PAGOS

II. RESUMEN EJECUTIVO

III. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEUDOR

IV. SECTOR Y COMPORTAMIENTO DE LA EMPRESA

1. REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL

1.1 CAMBIO DE ESTRATEGIA

1.1.1 CAMBIO ESLOGAN

1.1.2 NUEVA PRESENTACIÓN EMPRESARIAL

1.2 CAMBIOS DE LOS TIPOS ESTRUCTURALES

1.2.1 ESTRUCTURA DE RELACIONES Y CARGOS LABORALES

1.2.2 PORTAFOLIO DE SERVICIOS

1.2.3 VENTAJAS DE LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DESCRITA

1.2.4 ESTRATEGIA DE EXPANSIÓN

V. REESTRUCTURACION OPERATIVA O DE COMPETITIVIDAD

1. INCREMENTAR EL VALOR DE LA GESTIÓN OPERATIVA

VI REESTRUCTURACION FINANCIERA

1. ANALISIS FINANCIERO

Conforme a lo estipulado en la ley marco de insolvencia empresarial y demás decretos reglamentarios me permito, exponer ante su despacho y a los acreedores vinculados al trámite, el siguiente plan de negocios contemplando, una reestructuración financiera, organizacional, operativa y/o de competitividad, conducentes a solucionar la situación de cesación de pagos con mis acreedores:

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DE LA CESACION DE PAGOS

El principal motivo que me llevó a materializar la idea empresarial de crear mi propio establecimiento comercial para ofrecer servicios y comercialización al por menor de productos alimenticios. Fue mi grata experiencia en la comercialización de dichos productos donde, inicialmente, solo vendía dulces; posteriormente, incorporé la venta de otros productos diferentes de alimentos.

Al observar que esta área comercial era fructuosa, decidí emprender la formalización de mi actividad laboral implementando un establecimiento de comercio debidamente constituido, donde se pudiera ofrecer gran variedad de productos y además de ello, la clientela pudiera hacer uso del autoservicio y de una atención más personalizada si así lo deseaba. De igual manera empecé a ofrecer productos de mejor calidad.

No obstante, lo anterior, a principios del año 2020, fue cuando las entradas de dinero empezaron a disminuir cada vez más, ello como consecuencia de la crisis económica del país en general, que restringía la distribución de dinero de las familias promedio para elementos de uso estrictamente necesario.

Dicha situación fue la que generó el sobreendeudamiento financiero y mis incumplimientos con el sector financiero.

Actualmente me encuentro dentro del proceso de liquidación judicial, sin embargo mi intención es nuevamente volver al proceso de reorganización, según lo señalado en el artículo 66 de la ley 1116 de 2006, "Aprobado el inventario valorado, la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto, el liquidador o quienes representen no menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los derechos de voto admitidos, podrán proponer la celebración de un acuerdo de reorganización, para lo cual, el juez del concurso, convocará a una audiencia.", toda vez que mi flujo de caja, la proyección realizada y las alianzas estratégicas son suficientes para realizar el pago de las obligaciones adquiridas.

Soy consciente de la necesidad de impulsar el desarrollo regional de los pequeños empresarios, por ello, mi principal estrategia en este plan de negocios es ampliar mi objeto social incluyendo nuevas líneas de distribución de productos alimenticios, y así mismo, hacer hincapié en el hecho que los mismos clientes me han manifestado, y es la baja calidad de los productos adquiridos en los almacenes que se han venido posicionando por sus bajos precios trayendo productos de contrabando, por lo tanto es primordial recalcar que lo "barato sale caro".

II. RESUMEN EJECUCUTIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEUDOR

Desde sus inicios, mi empresa siempre ha buscado la prestación de servicios encaminados a satisfacer necesidades varias del ciudadano promedio, que permitan permear gustos en relación diversidad. Por ello, se decide crear de la mano de un grupo de personal capacitado, un catálogo de productos que fueron teniendo acogida en el público de manera progresiva, debido a las técnicas de fabricación utilizadas, caracterizadas por la buena calidad y la responsabilidad de entrega.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEUDOR

La actividad comercial desarrollada por mi empresa, consiste básicamente en comercializar productos alimenticios como crispetas, algodón de azúcar, mango biche, perros calientes, raspados y maracumango; ideales para eventos infantiles, escolares, empresariales y fiestas familiares. De igual manera, mi empresa siempre se ha enfocado en conseguir el personal idóneo para el área de las ventas, pues lo que se ha buscado siempre es entrelazar la fabricación y producción de nuestros productos con el ofrecimiento de los mismos.

IV. SECTOR Y COMPORTAMIENTO DE LA EMPRESA

Esta es una empresa que se desenvuelve principalmente en el sector de productos alimenticios, por lo tanto, es prioridad estar siempre al tanto de las nuevas tendencias impuestas en el mercado, pero de igual manera. Así mismo, los servicios prestados por la empresa, navegan en el sector de las ventas enfocada a todo tipo de público, en el cual siempre se ha puesto especial atención, analizando aspectos como la economía nacional en general, y además de aquellas exigencias de cada cliente y la posibilidad de cumplirlas según su capacidad económica. Es claro que en la actividad comercial que desarrollo, se tiene en cuenta incluso el área social, ya que es el motor para determinar cambios en las tendencias y en el mercado, pues son los factores sociales que afectan el comportamiento empresarial. Las organizaciones tendrían que cambiar sus productos y servicios para poder mantenerse actualizados y la vanguardia.

1. RESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL:

Conscientes de las falencias que tiene mi actividad comercial, se hace necesario modificar características empresariales para permitir a mi negocio, cumplir mejor con sus objetivos, siendo así, se pretende reestructurar la empresa organizacionalmente así:

1.1 CAMBIO DE ESTRATEGIA:

1.1.1 Cambio de Slogan:



Dado que la estrategia principal de la empresa, es enfocar sus servicios y experiencia hacia la cercanía con el cliente, y la satisfacción de sus necesidades con precios apropiados y buena calidad, el primer cambio necesario es renovar la imagen corporativa y el slogan empresarial, con estrategia de impacto visual, quedando de la siguiente manera:

1.1.2 Nueva presentación empresarial:

Dado que la empresa requiere, un impulso de marketing, es necesario identificar la empresa en su sector económico y para quienes van dirigidos los servicios:

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una empresa dedicada a la comercialización de alimentos como perros, hamburguesas, algodones de azúcar, maracumango, maracumix, crispetas dulces, crispetas saladas, dulces, gaseosas y todo tipo de alimentos enfocados a eventos como fiestas, piñatas, reuniones familiares, eventos infantiles y por el estilo.

Nuestro equipo de trabajo cuenta con una reconocida trayectoria (más de 10 años), y alto conocimiento en el área de comercialización de nuestros productos utilizando diversas técnicas, ofreciendo resultados óptimos en el costo-beneficio y la diversidad colombiana.

Tenemos cobertura a nivel municipal e intermunicipal, acudiendo a la solicitud

1.2 CAMBIO DE LOS TIPOS ESTRUCTURALES:

1.2.1 Estructura de relaciones y cargos laborales:

Se pretende aquí, adoptar una estructura orientada a procesos, la cual consiste en formar grupos multidisciplinarios en torno a procesos básicos, tales como: desarrollo de productos, surtir pedidos, generar ventas, atención al cliente.

Es importante mencionar que nuestra estructura de relaciones y cargos laborales se caracterizará por los siguientes aspectos:

- Organización enfocada a procesos
- El trabajo agrega valor
- Los equipos son fundamentales
- Los clientes definen el desempeño
- Se premia el desempeño de los equipos

Con base en lo anterior, y siguiendo los parámetros mencionados, podremos cumplir nuestras metas fijadas, entre ellas una de la más importantes, la cercanía con el cliente y la satisfacción por nuestra atención personalizada y con alternativas.

1.2.2 Portafolio de Servicios:

Dentro de los cambios estructurales de nuestra empresa, está la de implementar nuevos servicios y así mismo conservar los que han venido generando la solidez de nuestra actividad comercial. Entre los servicios mencionados, se pretende hacer énfasis en los siguientes:

PRODUCTOS A OFRECER:

- Dulces picantes
 - Dulces salados
 - Dulces típicos
 - Perros
 - Hamburguesas
 - Algodón de azúcar
 - Confeti
 - Mango biche
 - Maracumango Maracumix
 - crispetas dulces
 - Dulces ácidos
 - Obleas
-

SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTO:

1. Asesoría personalizada para la compra de los productos.
2. Servicio a domicilio. En este punto, se pretende trabajar de la mano con una de las empresas que ofrecen facilidades para llevar a cabo los servicios delivery, por ejemplo, Rappi.
3. Atención personalizada para orientar en la adquisición del producto más beneficioso para satisfacer la necesidad del cliente.
4. Elaboración personalizada de los productos a ofrecer.

1.2.3 : Ventajas de la reestructuración organizacional descrita:

Con la aplicación de todo lo propuesto como reorganización organizacional, se obtendrán las siguientes ventajas para la empresa:

- ✓ Enfoca los recursos a satisfacer al cliente.
- ✓ Aumenta la rapidez y la eficiencia.
- ✓ Adaptación al cambio, según la variabilidad de los requerimientos del mercado por tener funciones definidas.
- ✓ Reduce los procedimientos tediosos entre la solicitud del servicio y la consecución de lo solicitado satisfactoriamente.
- ✓ Aumenta la participación de los empleados, y por tanto, el sentido de pertenencia.

1.2.4 estrategia de expansión:

Con los nuevos modelos de mercado y visión empresarial intensifica el esfuerzo en la actividad actual de la empresa. En función del mantenimiento y la mejora de los productos y servicios ofrecidos

- **Penetración en el mercado:** Aumento de las ventas utilizando técnicas de marketing para buscar nuevos clientes.
- **Desarrollo de mercado:** en este caso se trata de buscar nuevos mercados para nuestro producto, incluso en otros sectores comerciales.

V. RESTRUCTURACION OPERATIVA O DE COMPETITIVIDAD

La gestión operativa abarca cambios no solamente en la estructura de la organización, sino también en el sistema de roles y funciones. Así mismo, la gestión operativa influye en los procesos de capacitación del personal, las relaciones entre los circuitos organizativos y la tecnología y la introducción de innovaciones técnicas y estratégicas acordes con los proyectos en curso.

ANALISIS DE MERCADO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL DEUDOR:

Los principales cambios en la reestructuración operativa son:

- **Análisis de los servicios.** Fundamentalmente en lo que se refiere a la concordancia entre los productos ofrecidos o que se piensan ofrecer y los requerimientos de clientes y proveedores. También implica el cumplimiento de las normas fitosanitarias técnicas propias de cada producto o servicio y a las pruebas de su correcto funcionamiento. Se pretende en este aspecto, implementar un servicio de recepción de sugerencias, así mismo, implementar una serie de encuestas que nos ayuden a determinar el nivel de satisfacción del cliente.
- **Análisis de los procesos.** Gestión de los procesos técnicos y administrativos de la organización y el estricto cumplimiento de leyes y normativas relacionadas con el proceso de producción. Para lo anterior, se destinará un área de control interno, para supervisar todos los procesos desarrollados en la empresa, desde incluso desde las negociaciones para la adquisición de los productos que se pretenden distribuir.
- **Revisión de los modos de dirigir.** Enfoque estratégico basado en un proceso continuo y permanente de los procedimientos más eficaces para la realización de proyectos y la prestación de servicios, tratando de lograr los mejores resultados y la máxima productividad y rentabilidad con el fin de optimizar al máximo los recursos. Se implementarán capacitaciones y acompañamiento.

1. Incrementar el valor de la gestión operativa

La gestión operativa puede mejorarse significativamente implantando acciones y estrategias encaminadas a:

- Conseguir un aumento de la cantidad o la calidad de los productos distribuidos en relación a los recursos y la demanda.
- Reducción de los costos fijos y extraordinarios.
- Alcanzar una mejor identificación de los requerimientos y de la respuesta a las exigencias y expectativas de los clientes.
- Realizar los cometidos de la organización con mayor imparcialidad. Incrementar la disponibilidad de respuesta e innovación.

VI. RESTRUCTURACION FINANCIERA

1. Análisis financiero:

Para volver al proceso de reorganización se hace necesario tener en cuenta las limitaciones en el flujo de caja, donde emerge necesario acudir a una propuesta o plan de pago, que permita la recuperación financiera de la empresa, así como honrar el crédito. A la fecha el monto relativamente alto de los pasivos, hacen que se presenten incumplimientos que constituyen causal para acogerse al plan de reorganización.

A los acreedores, les propongo el siguiente plan de pagos, que, junto con la reorganización operativa y organización, se pretende sacar adelante, cumpliendo lo pactado con seriedad y eficiencia:

- Las obligaciones comerciales y las demás obligaciones serán canceladas con la prelación legal que señala la Ley, en un plazo de aproximadamente NUEVE (9) años, contados a partir de la fecha confirmación del acuerdo de reorganización. Se iniciará con el pago de las obligaciones, una vez el Juez del concurso confirme el acuerdo.
- El capital de las obligaciones se cancelará una vez el Juez del concurso confirme el acuerdo, en 108 cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Las deudas sostenidas se pagarán así:

ACREEDOR GARANTIZADO: (\$170.767.415) BANCO POPULAR – ACREEDOR HIPOTECARIO.

Se iniciarán con los pagos al acreedor BANCO POPULAR, una vez se confirme el acuerdo de reorganización por parte del Juez del concurso, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, donde señala el derecho del acreedor garantizado de ser pagado antes que cualquier otro acreedor sometido al concurso.

- Interés reconocido en amortización: 10% E.A
- Interés reconocido desde la exigibilidad: (\$20.000.000).
- Interés reconocido desde la admisión hasta la confirmación: 4% E.A. Este periodo corresponde a un aproximado de 17 meses.

ACREEDOR	Saldo de Capital por Pagar
BANCO POPULAR	\$170.767.415
TOTAL	\$ 170.767.415

Forma de pago: Los pagos de este acreedor garantizado se realizarán en 36 cuotas, la primera por un valor inicial de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), las otras 35 cuotas iguales por valor de cinco millones setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos. (\$5.075.956). Los pagos iniciaran una vez confirme el acuerdo el juez del concurso. (La fecha aproximada del primer pago será el día 6 de octubre de 2023, hasta el día 06 de septiembre de 2026).

PARAGRAFO: Se iniciarán con los pagos al acreedor BANCO POPULAR, una vez se confirme el acuerdo de reorganización por parte del Juez del concurso, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, donde señala el derecho del acreedor garantizado de ser pagado antes que cualquier otro acreedor sometido al concurso.

PLAN DE PAGOS ACREEDOR GARANTIZADO

Cuota	Saldo capital	Interés desde la exigibilidad	Interés previo	Abono capital	Intereses	Total cuota
0	\$ 130.767.415					
1	\$ 127.513.579	\$571.429	\$207.934	\$ 3.253.836	\$ 1.042.757	\$ 5.075.956
2	\$ 124.233.797	\$571.429	\$207.934	\$ 3.279.782	\$ 1.016.811	\$ 5.075.956
3	\$ 120.927.861	\$571.429	\$207.934	\$ 3.305.936	\$ 990.657	\$ 5.075.956
4	\$ 117.595.563	\$571.429	\$207.934	\$ 3.332.298	\$ 964.295	\$ 5.075.956
5	\$ 114.236.693	\$571.429	\$207.934	\$ 3.358.870	\$ 937.723	\$ 5.075.956
6	\$ 110.851.039	\$571.429	\$207.934	\$ 3.385.654	\$ 910.939	\$ 5.075.956
7	\$ 107.438.387	\$571.429	\$207.934	\$ 3.412.652	\$ 883.941	\$ 5.075.956
8	\$ 103.998.522	\$571.429	\$207.934	\$ 3.439.865	\$ 856.728	\$ 5.075.956
9	\$ 100.531.227	\$571.429	\$207.934	\$ 3.467.295	\$ 829.298	\$ 5.075.956
10	\$ 97.036.284	\$571.429	\$207.934	\$ 3.494.943	\$ 801.650	\$ 5.075.956
11	\$ 93.513.471	\$571.429	\$207.934	\$ 3.522.813	\$ 773.780	\$ 5.075.956
12	\$ 89.962.567	\$571.429	\$207.934	\$ 3.550.904	\$ 745.689	\$ 5.075.956
13	\$ 86.383.348	\$571.429	\$207.934	\$ 3.579.219	\$ 717.374	\$ 5.075.956
14	\$ 82.775.587	\$571.429	\$207.934	\$ 3.607.761	\$ 688.832	\$ 5.075.956
15	\$ 79.139.058	\$571.429	\$207.934	\$ 3.636.529	\$ 660.064	\$ 5.075.956
16	\$ 75.473.530	\$571.429	\$207.934	\$ 3.665.528	\$ 631.065	\$ 5.075.956
17	\$ 71.778.773	\$571.429	\$207.934	\$ 3.694.757	\$ 601.836	\$ 5.075.956
18	\$ 68.054.554	\$571.429	\$207.934	\$ 3.724.219	\$ 572.374	\$ 5.075.956
19	\$ 64.300.637	\$571.429	\$207.934	\$ 3.753.917	\$ 542.676	\$ 5.075.956
20	\$ 60.516.786	\$571.429	\$207.934	\$ 3.783.851	\$ 512.742	\$ 5.075.956
21	\$ 56.702.762	\$571.429	\$207.934	\$ 3.814.024	\$ 482.569	\$ 5.075.956
22	\$ 52.858.324	\$571.429	\$207.934	\$ 3.844.438	\$ 452.155	\$ 5.075.956
23	\$ 48.983.230	\$571.429	\$207.934	\$ 3.875.094	\$ 421.499	\$ 5.075.956
24	\$ 45.077.236	\$571.429	\$207.934	\$ 3.905.994	\$ 390.599	\$ 5.075.956
25	\$ 41.140.095	\$571.429	\$207.934	\$ 3.937.141	\$ 359.452	\$ 5.075.956
26	\$ 37.171.558	\$571.429	\$207.934	\$ 3.968.537	\$ 328.056	\$ 5.075.956
27	\$ 33.171.376	\$571.429	\$207.934	\$ 4.000.182	\$ 296.411	\$ 5.075.956
28	\$ 29.139.296	\$571.429	\$207.934	\$ 4.032.080	\$ 264.513	\$ 5.075.956
29	\$ 25.075.063	\$571.429	\$207.934	\$ 4.064.233	\$ 232.360	\$ 5.075.956
30	\$ 20.978.422	\$571.429	\$207.934	\$ 4.096.641	\$ 199.952	\$ 5.075.956
31	\$ 16.849.113	\$571.429	\$207.934	\$ 4.129.309	\$ 167.284	\$ 5.075.956
32	\$ 12.686.877	\$571.429	\$207.934	\$ 4.162.236	\$ 134.357	\$ 5.075.956

33	\$	8.491.450	\$571.429	\$207.934	\$	4.195.427	\$	101.166	\$	5.075.956
34	\$	4.262.569	\$571.429	\$207.934	\$	4.228.881	\$	67.712	\$	5.075.956
35		0	\$571.429	\$207.934	\$	4.262.569	\$	33.990	\$	5.075.956

PRORRATEO ACREEDOR GARANTIZADO

ACREEDOR	TOTAL \$170.767.415	PORCENTAJE DE CUOTA 100 %	CUOTA FIJA \$ 5.075.956
BANCO POPULAR	\$170.767.415	100%	\$ 5.075.956

CREDITOS PRIMERA CLASE: (\$9.712.415) CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CALDERON, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ACREEDOR	Saldo de Capital por Pagar
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	\$ 515.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	\$5.652.200
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$3.545.215
	\$ 9.712.415

- Interés reconocido en amortización: 2% E.A

Duración: Los pagos iniciará el 6 de octubre de 2026 y finalizarán el 6 de diciembre de 2026.

PLAN DE PAGOS PRIMERA CLASE

Cuota	Saldo capital	Abono capital	Intereses	Total cuota
0	\$ 9.712.415			
1	\$ 6.480.284	\$ 3.232.131	\$ 16.040	\$ 3.248.171
2	\$ 3.242.815	\$ 3.237.469	\$ 10.702	\$ 3.248.171
3	0	\$ 3.242.815	\$ 5.355	\$ 3.248.170

PRORRATEO CREDITOS PRIMERA CLASE

ACREEDOR	TOTAL \$9.712.415	PORCENTAJE DE CUOTA 100 %	CUOTA FIJA \$3.248.171
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	\$ 515.000	5,30%	\$ 172.153,06
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	\$5.652.200	58,20%	\$1.890.435,52
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$3.545.215	36,50%	\$1.185.582,42

CREDITOS SEGUNDA CLASE: (\$24.067.420) BANCOLOMBIA S.A

ACREEDOR	Saldo de Capital por Pagar
BANCOLOMBIA S.A	\$24.067.420
TOTAL	\$ 24.067.420

- Interés reconocido en amortización: 2% E.A
-

Duración: Los pagos iniciarán el 6 de enero de 2027 y finalizarán el 6 de octubre de 2027.

PLAN DE PAGOS SEGUNDA CLASE

Cuota	Saldo capital	Abono capital	Intereses	Total cuota
0	\$ 24.067.420			
1	\$ 21.678.511	\$ 2.388.909	\$ 39.749	\$ 2.428.658
2	\$ 19.285.656	\$ 2.392.855	\$ 35.803	\$ 2.428.658
3	\$ 16.888.849	\$ 2.396.807	\$ 31.851	\$ 2.428.658
4	\$ 14.488.084	\$ 2.400.765	\$ 27.893	\$ 2.428.658
5	\$ 12.083.354	\$ 2.404.730	\$ 23.928	\$ 2.428.658
6	\$ 9.674.652	\$ 2.408.702	\$ 19.956	\$ 2.428.658
7	\$ 7.261.972	\$ 2.412.680	\$ 15.978	\$ 2.428.658
8	\$ 4.845.307	\$ 2.416.665	\$ 11.993	\$ 2.428.658
9	\$ 2.424.651	\$ 2.420.656	\$ 8.002	\$ 2.428.658
10	0	\$ 2.424.651	\$ 4.004	\$ 2.428.655

PRORRATEO CREDITOS SEGUNDA CLASE

ACREEDOR	TOTAL \$24.067.420	100%	CUOTA FIJA \$ 2.428.658
BANCOLOMBIA S.A	\$24.067.420	100%	\$ 2.428.658

CREDITOS TERCERA CLASE: (\$52.859.126) BANCO BBVA

ACREEDOR	Saldo de Capital por Pagar
BANCO BBVA	\$52.859.126
TOTAL	\$ 52.859.126

- Interés reconocido en amortización: 2% E.A

Duración: Los pagos iniciarán el 6 de noviembre de 2027 y finalizarán el día 6 de noviembre de 2030.

PLAN DE PAGOS TERCERA CLASE

Cuota	Saldo capital	Abono capital	Intereses	Total cuota
0	\$ 52.859.126			
1	\$ 51.472.528	\$ 1.386.598	\$ 87.301	\$ 1.473.899
2	\$ 50.083.640	\$ 1.388.888	\$ 85.011	\$ 1.473.899
3	\$ 48.692.458	\$ 1.391.182	\$ 82.717	\$ 1.473.899
4	\$ 47.298.978	\$ 1.393.480	\$ 80.419	\$ 1.473.899
5	\$ 45.903.197	\$ 1.395.781	\$ 78.118	\$ 1.473.899
6	\$ 44.505.110	\$ 1.398.087	\$ 75.812	\$ 1.473.899
7	\$ 43.104.714	\$ 1.400.396	\$ 73.503	\$ 1.473.899
8	\$ 41.702.005	\$ 1.402.709	\$ 71.190	\$ 1.473.899
9	\$ 40.296.980	\$ 1.405.025	\$ 68.874	\$ 1.473.899
10	\$ 38.889.634	\$ 1.407.346	\$ 66.553	\$ 1.473.899
11	\$ 37.479.964	\$ 1.409.670	\$ 64.229	\$ 1.473.899
12	\$ 36.067.966	\$ 1.411.998	\$ 61.901	\$ 1.473.899
13	\$ 34.653.636	\$ 1.414.330	\$ 59.569	\$ 1.473.899
14	\$ 33.236.970	\$ 1.416.666	\$ 57.233	\$ 1.473.899
15	\$ 31.817.964	\$ 1.419.006	\$ 54.893	\$ 1.473.899
16	\$ 30.396.614	\$ 1.421.350	\$ 52.549	\$ 1.473.899
17	\$ 28.972.917	\$ 1.423.697	\$ 50.202	\$ 1.473.899
18	\$ 27.546.869	\$ 1.426.048	\$ 47.851	\$ 1.473.899
19	\$ 26.118.465	\$ 1.428.404	\$ 45.495	\$ 1.473.899
20	\$ 24.687.702	\$ 1.430.763	\$ 43.136	\$ 1.473.899
21	\$ 23.254.576	\$ 1.433.126	\$ 40.773	\$ 1.473.899
22	\$ 21.819.083	\$ 1.435.493	\$ 38.406	\$ 1.473.899
23	\$ 20.381.219	\$ 1.437.864	\$ 36.035	\$ 1.473.899
24	\$ 18.940.981	\$ 1.440.238	\$ 33.661	\$ 1.473.899
25	\$ 17.498.364	\$ 1.442.617	\$ 31.282	\$ 1.473.899
26	\$ 16.053.364	\$ 1.445.000	\$ 28.899	\$ 1.473.899
27	\$ 14.605.978	\$ 1.447.386	\$ 26.513	\$ 1.473.899
28	\$ 13.156.201	\$ 1.449.777	\$ 24.122	\$ 1.473.899
29	\$ 11.704.030	\$ 1.452.171	\$ 21.728	\$ 1.473.899
30	\$ 10.249.461	\$ 1.454.569	\$ 19.330	\$ 1.473.899
31	\$ 8.792.489	\$ 1.456.972	\$ 16.927	\$ 1.473.899
32	\$ 7.333.111	\$ 1.459.378	\$ 14.521	\$ 1.473.899
33	\$ 5.871.323	\$ 1.461.788	\$ 12.111	\$ 1.473.899
34	\$ 4.407.120	\$ 1.464.203	\$ 9.696	\$ 1.473.899
35	\$ 2.940.499	\$ 1.466.621	\$ 7.278	\$ 1.473.899
36	\$ 1.471.456	\$ 1.469.043	\$ 4.856	\$ 1.473.899

37	0	\$ 1.471.456	\$ 2.430	\$ 1.473.886
----	---	--------------	----------	--------------

PRORRATEO CREDITOS TERCERA CLASE

ACREEDOR	TOTAL \$52.859.126	PORCENTAJE DE CUOTA 100 %	CUOTA FIJA \$1.473.899
BANCO BBVA	\$52.859.126	100%	\$1.473.899

CREDITOS QUINTA CLASE: (\$17.235.997) CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CALDERON, INMOFIANZA S.A.S, BANCO DAVIVIENDA S.A, BAGUER S.A

ACREEDOR	Saldo de Capital por Pagar
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	\$ 372.000
INMOFIANZA S.A.S	\$ 7.379.679
BANCO DAVIVIENDA S.A	\$ 8.788.318
BAGUER S.A	\$ 696.000
	\$ 17.235.997

- Interés reconocido en amortización: 2% E.A

Duración: Los pagos iniciarán el día 6 de diciembre de 2030 y finalizarán el 6 de mayo de 2032.

PLAN DE PAGOS QUINTA CLASE

Cuota	Saldo capital	Abono capital	Intereses	Total cuota
0	\$ 17.235.997			
1	\$ 16.291.813	\$ 944.184	\$ 28.466	\$ 972.650
2	\$ 15.346.070	\$ 945.743	\$ 26.907	\$ 972.650
3	\$ 14.398.765	\$ 947.305	\$ 25.345	\$ 972.650

4	\$ 13.449.895	\$ 948.870	\$ 23.780	\$ 972.650
5	\$ 12.499.458	\$ 950.437	\$ 22.213	\$ 972.650
6	\$ 11.547.451	\$ 952.007	\$ 20.643	\$ 972.650
7	\$ 10.593.872	\$ 953.579	\$ 19.071	\$ 972.650
8	\$ 9.638.718	\$ 955.154	\$ 17.496	\$ 972.650
9	\$ 8.681.987	\$ 956.731	\$ 15.919	\$ 972.650
10	\$ 7.723.676	\$ 958.311	\$ 14.339	\$ 972.650
11	\$ 6.763.782	\$ 959.894	\$ 12.756	\$ 972.650
12	\$ 5.802.302	\$ 961.480	\$ 11.170	\$ 972.650
13	\$ 4.839.234	\$ 963.068	\$ 9.582	\$ 972.650
14	\$ 3.874.576	\$ 964.658	\$ 7.992	\$ 972.650
15	\$ 2.908.325	\$ 966.251	\$ 6.399	\$ 972.650
16	\$ 1.940.478	\$ 967.847	\$ 4.803	\$ 972.650
17	\$ 971.032	\$ 969.446	\$ 3.204	\$ 972.650
18	0	\$ 971.032	\$ 1.603	\$ 972.635

PRORRATEO CREDITOS DE QUINTA CLASE:

ACREEDOR	TOTAL \$ 17.235.997	PORCENTAJE DE CUOTA 100 %	CUOTA FIJA \$ 972.650
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	\$ 372.000	2,16%	\$ 21.009,22
INMOFIANZA S.A.S	\$7.379.679	42,83%	\$ 416.585,98
BANCO DAVIVIENDA S.A	\$8.788.318	50,97%	\$ 495.759,7
BAGUER S.A.S	\$696.000	4,04%	\$ 39.295,1

Atentamente,



EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS
C.C 91.112.496

ANEXO 4.

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023.

Señores:

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.**

REFERENCIA: ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496 EXPEDIENTE 106101

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CALDERON, mayor de edad, con domicilio en **BUCARAMANGA SANTANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **63.516.982**, obrando en calidad de **ACREEDORA**, por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que conozco el contenido del Acuerdo de **REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496**, en su integridad.
2. Que voto **AFIRMATIVAMENTE (X)** al mencionado Acuerdo de reorganización en mención.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tener en cuenta el mencionado voto para efectos de la aprobación del citado acuerdo de reorganización **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.**

Se anexa: Fotocopia de la cedula y/o cámara de comercio.

Atentamente,

Claudia Patricia Ortiz Calderon

NOMBRES
CEDULA: 63.516.982

REPUBLICA DE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **63.516.982**

ORTIZ CALDERON

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

Claudia Patricia Ortiz C.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-SEP-1976

SABANA DE TORRES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-FEB-1995 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2700100-01361882-F-0063516982-20230616

0121009383A 2

9924043661

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Re: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS



De Oficina de Ejecuciones Fiscales <ejecucionesfiscales@floridablanca.gov.co>
Destinatario <info@sociedadesyempresas.com.co>, EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS <Edwinisaiascespedes@gmail.com>
Fecha 2023-09-26 14:10

FORMATO VOTO ACUERDO EDWIN ISAIAS.pdf (~250 KB)

Dra.

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN

Liquidadora

Sr.

EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS

Deudor

REFERENCIA: ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496 EXPEDIENTE 106101

De manera atenta, en representación del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, según poder conferido y radicado dentro del trámite concursal con rad: 2023-01-289640; me permito allegar formato de voto diligenciado.

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA profiere voto negativo, en razón al no reconocimiento de intereses total hasta el pago de la obligación conforme a la tasa de interés regulada para las obligaciones tributarias, en concordancia con el E.T.N.

Con el respeto acostumbrado,

JULIETH ALEJANDRA GARCÉS

Apoderada Municipio de Floridablanca

El lun, 25 sept 2023 a la(s) 16:31, <info@sociedadesyempresas.com.co> escribió:

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Señores:



ACREEDORES.

DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.

REF: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, debidamente designada por la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional de Bucaramanga mediante Auto No. 2023-06- 001500 del 10 de marzo de 2023, por medio de la presente me permito manifestar:

- Mediante Auto bajo radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de agosto de 2023, la Superintendencia de Sociedades, procedió a aprobar la calificación y graduación de créditos de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**.
- Que el artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, establece la posibilidad de proponer la celebración de un acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial, así:

	OFICIO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	Código-serie-subserie

Floridablanca., 26 de septiembre de 2023.

Señores:

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.**

REFERENCIA: ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496 EXPEDIENTE 106101

JULIETH ALEJANDRA GARCÉS PADILLA, mayor de edad, con domicilio en Floridablanca, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.713.345, obrando en calidad de apoderada del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que conozco el contenido del Acuerdo de REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL **COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496** , en su integridad.
2. Que voto **NEGATIVAMENTE** al mencionado Acuerdo de reorganización en mención.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tener en cuenta el mencionado voto para efectos de la aprobación del citado acuerdo de reorganización **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.**

Atentamente,



JULIETH ALEJANDRA GARCÉS PADILLA

T.P 333.159

Apoderada Municipio de Floridablanca

VOTO BANCO POPULAR FRENTE AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS



De Alvaro Del Valle - Banco Popular <bancopopular@consulegalab.com>
Destinatario <info@sociedadesyempresas.com.co>, <edwinisaiascespedes@gmail.com>, <controlempresarial1@gmail.com>
Cc 'Nicole Reyes' <2juridico.delvallea@gmail.com>
Fecha 2023-10-02 16:44

Escrito voto Positivo Edwin Isaias Céspedes Rojas.pdf (~1,1 MB)

Dra. Yeimy, cordial saludo;

En condición de apoderado especial de Banco Popular dentro del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona del asunto. Me permito remitir formato con voto positivo frente al acuerdo de reorganización del señor Edwin Isaias Céspedes Rojas.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Álvaro Del Valle Amarís
Apoderado Banco Popular
Móvil. +57 321 3137319
Cra. 13 No. 29-39 of. 311
Bogotá D.C. - Colombia

El 25/09/2023, a las 4:31 p.m., info@sociedadesyempresas.com.co escribió:

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Señores:

ACREEDORES.

DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.

REF: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, debidamente designada por la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional de Bucaramanga mediante Auto No. 2023-06- 001500 del 10 de marzo de 2023, por medio de la presente me permito manifestar:

- Mediante Auto bajo radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de agosto de 2023, la Superintendencia de Sociedades, procedió a aprobar la calificación y graduación de créditos de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**.
- Que el artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, establece la posibilidad de proponer la celebración de un acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial, así:

"ARTÍCULO 66. ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Aprobado el inventario valorado, la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto, el liquidador o quienes representen no menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los derechos de voto admitidos, podrán proponer la celebración de un acuerdo de reorganización, para lo cual, el juez del concurso, convocará a una audiencia. A este acuerdo, le serán aplicables en lo pertinente las reglas previstas en esta ley para el acuerdo de reorganización.

En caso de incumplimiento del acuerdo de reorganización, será reiniciado el proceso de liquidación judicial."

- Por lo anterior me permito remitir:
- ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, de la de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**.



Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023.

Señores

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

E. S. D.

REFERENCIA: Acuerdo de Reorganización dentro del proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS** en Liquidación Judicial Simplificada, identificado con NIT 91.112.496 - Expediente 106101

ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado especial de Banco Popular, todo lo cual consta en el expediente, por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que conozco el contenido del Acuerdo de Reorganización de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS** en Liquidación Judicial Simplificada, identificado con NIT 91.112.496, en su integridad.
2. Que la entidad que represento vota POSITIVAMENTE el mencionado Acuerdo de Reorganización.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tener en cuenta este voto para efectos de la aprobación del citado Acuerdo de Reorganización de la de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS** en Liquidación Judicial Simplificada.

Se anexan: - Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia de mi tarjeta profesional de abogado
- Certificado de existencia y representación legal de Banco Popular.

Atentamente,

ÁLVARO DEL VALLE AMARÍS
C.C. No. 80.242.748 de Bogotá
T.P. No. 148.968 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.242.748**
DEL VALLE AMARIS

APELLIDOS
ALVARO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1982**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

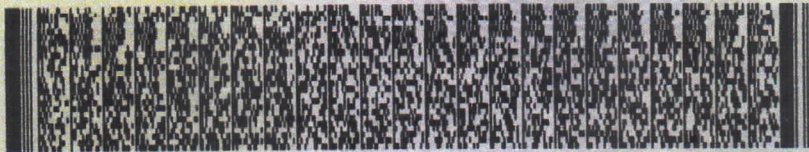
M

SEXO

24-MAY-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-1500150-00254161-M-0080242748-20100907

002397064A 1

35123521

250835 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148968 Tarjeta No.	16/05/2006 Fecha de Expedición	29/03/2006 Fecha de Grado	
ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS 80242748 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
EXTERNADO Universidad			
Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

073610

L12005-1490427

073610

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8651397763062629

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:44:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NIT: 860007738-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8651397763062629

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:44:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su suministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo, las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8651397763062629

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 07:44:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Juan Felipe Vasquez Mora Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79887571	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Ricardo Quijano Rueda Fecha de inicio del cargo: 07/07/2022	CC - 79532581	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 24/08/2021	CC - 63332003	Vicepresidente de Experiencia del Talento Humano
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 79147400	Vicepresidente de Innovación Empresarial

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023.

Señores:

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.**

REFERENCIA: ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496 EXPEDIENTE 106101

BELCY ESTELA ARIAS VERA, mayor de edad, con domicilio en **BOGOTA D.C.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **63.480.134**, obrando en calidad de **ACREEDORA**, por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que conozco el contenido del Acuerdo de **REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496**, en su integridad.
2. Que voto **AFIRMATIVAMENTE (X)** al mencionado Acuerdo de reorganización en mención.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tener en cuenta el mencionado voto para efectos de la aprobación del citado acuerdo de reorganización **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.**

Se anexa: Fotocopia de la cedula y/o cámara de comercio.

Atentamente,

Belcy Estela Arias

NOMBRES

CEDULA: 63.480.134

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **63.480.134**
ARIAS VERA

APPELLIDOS
BELCY ESTELA

NOMBRES

Belcy Stella Arias



IMPRESION DE DEDO IZQ

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1972**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

ESTATURA **1.60** EL D. **O+** SEXO **F**

31-DIC-1990 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRAR GENERAL
CALLE 129, BOGOTÁ, COLOMBIA



A 2112006-00177473-0-000000134 2-000014

10780450 CA 1

27000004

VOTO DEUDOR EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS



De EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS <edwinisaiascespedes@gmail.com>

Destinatario <info@sociedadesyempresas.com.co>

Fecha 2023-09-28 11:00

FORMATO VOTO- EDWIN (1) (1).docx (~349 KB) Cedula Edwin Cespedes Rojas.pdf (~778 KB)

CORDIAL SALUDO

ENVÍO VOTO DE DEUDOR EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS CC 91112496 PARA INCLUIR EN PROCESO DE REORGANIZACION EN LIQUIDACION

GRACIAS QUEDO ATENTO

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023.

Señores:

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.**

REFERENCIA: ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496 EXPEDIENTE 106101

EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS, mayor de edad, con domicilio en **FLORIDABLANCA SANTANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91112496**, obrando en calidad de **ACREEDOR INTERNO**, por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que conozco el contenido del Acuerdo de **REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496**, en su integridad.
2. Que voto **AFIRMATIVAMENTE (X)** al mencionado Acuerdo de reorganización en mención.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tener en cuenta el mencionado voto para efectos de la aprobación del citado acuerdo de reorganización **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.**

Se anexa: Fotocopia de la cedula y/o cámara de comercio.

Atentamente,



**NOMBRES
CEDULA: 91112496**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
91112496

CESPEDES ROJAS
APELLIDOS

EDWIN ISAIAS
NOMBRES

EDWIN CESPEDES R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1984**

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

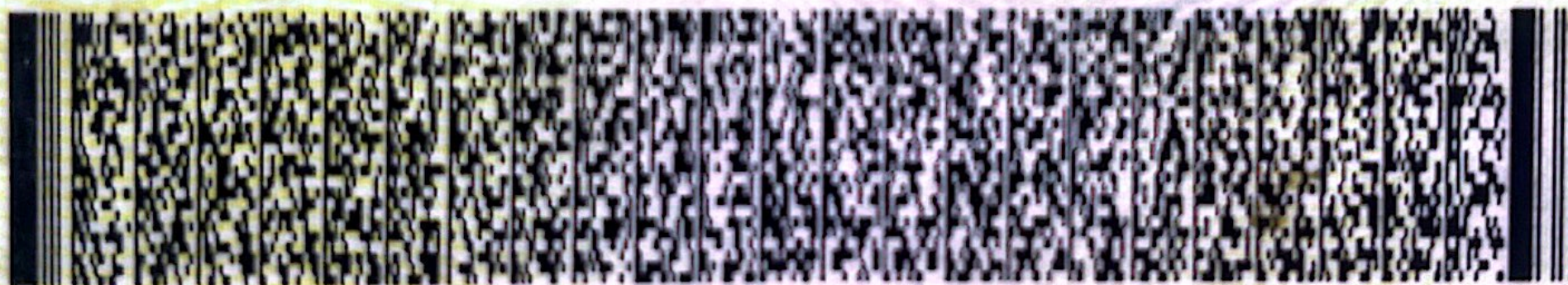
1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

03-DIC-2002 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ





P-2719900-59115681-M-0091112496-20030707

0341903188A 02 124990655

Fwd: VOTO SOBRE PROPUESTA DE REORGANIZACION C.C 91112496

 **De** <profesionaljuridico4@bager.com.co>
Destinatario info <info@sociedadesyempresas.com.co>
Fecha 2023-09-29 08:49

 CAMARA BAGUER SEPTIEMBRE 2023.pdf (~524 KB)  VOTO NEGATIVO EDWIN ROJAS.pdf (~201 KB)

29 Septiembre del 2023
Bucaramanga - Santander

Buen día,
Mediante la presente se allega manifestacion de voto ante la propuesta de reorganización empresarial presentada, persona comerciante sñr EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS c.c 91112496.

Adjunto lo pertinente,

Cordialmente

MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO
C.C. 60.351.363 Expedida en Cúcuta
Representante legal de Bager sas

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BAGUER S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 804006601-0
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-070273-16
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE
BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico: notificaciones@bager.com.co
Teléfono comercial 1: 7000222
Teléfono comercial 2: 3003870181
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE
BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico de notificación: notificaciones@bager.com.co
Teléfono para notificación 1: 7000222
Teléfono para notificación 2: 3003870181
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Página 1 de 19

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de titulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacion de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicacion de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexas con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	\$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	\$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Artículo 48º: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañía las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho organo directivo el

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 delCodigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identificada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerimientos, pagar gravámenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la compañía. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrados, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañía, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. e. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 4075 de 14/09/2007 Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678 de 22/09/2008 Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137 de 01/08/2008 Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678 de 22/09/2008 Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394 de 29/12/2010 Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011 de 24/04/2012 Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28 de 28/07/2012 Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45 de 12/10/2015 Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49 de 19/05/2016 Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58 de 24/04/2019 Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO
COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL
ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL
ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO
COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO
COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123
CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO
COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II
ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO
VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO
COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL
BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO
COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/09/2023 - 17:21:43
Recibo No. 11153938, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GVND266043

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Bucaramanga 29 de septiembre de 2023.

Señores:

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E.S.D.**

REFERENCIA: ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496 EXPEDIENTE 106101

MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía No. 20915845, obrando en mi condición de Representante legal de BAGUER S.A.S entidad identificada con Nit. 804.006.601-0 domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar:

1. Que conozco el contenido del Acuerdo de REORGANIZACION **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, IDENTIFICADO CON NIT 91.112.496** , en su integridad.
2. Que voto **NEGATIVAMENTE (x)** al mencionado Acuerdo de reorganización en mención.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tener en cuenta el mencionado voto para efectos de la aprobación del citado acuerdo de reorganización **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.**

Se anexa: cámara de comercio.

Atentamente,



**MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO
C.C. 60.351.363 Expedida en Cúcuta
Representante legal de Baguer sas**

ANEXO 5.

RELACION DE LOS ACREEDORES VINCULADOS AL DEUDOR.

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VINCULO	TIPO DE VINCULO
D	EDWIN ISAÍAS CÉSPEDES ROJAS	91.112.496	ACREEDOR INTERNO	ARTICULO 24 No 3

ANEXO 6.



Al contestar cite:
 N° Radicado: 2023-01-773214
 Fecha: 26/09/2023 12:31
 Remitente: 63480134 ARIAS VERA BELCY ESTELA
 Folios: 1 Anexos: NO

SUBROGACION CREDITO BANCOLOMBIA

Edwin Cespedes

Mar 26/09/2023 10:32

Para:webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>;edwinisaiascespedes@gmail.com <edwinisaiascespedes@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

f-INFORMAR SUBROGACION DE CREDITO- edwin cespedes.pdf; ANEXO 1-2023-01-767802 DE SEPT, 25 DE 2 23.pdf;

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

Doctor:

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA.

INTENDENTE REGIONAL DE BUCARAMANGA.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Ciudad

REF: INFORMAR SUBROGACIÓN DEL CRÉDITO.

PROCESO DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA CON C.C. 91.112.496 EXP. 106101.

BELCY ESTELA ARIAS VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.480.134, por medio de la presente me permito manifestar:

1. Que, dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS, BANCOLOMBIA S.A., quedó graduado y calificado en SEGUNDA CLASE, así:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de	Dirección de Notificación	Ciudad - Municipio	Tipo de Acreencia	No de la Obligación	Tipo de Garantía	Intereses	Saldo de Capital por Pagar
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	CALLE 35 #18-20	BUCARAMANGA	CRÉDITO CONSUMO #12779240 PARA APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	#12779240	PRENDA	\$ -	\$ 24.067.419
TOTAL							\$ -	\$ 24.067.419

2. Que el día 28 de julio de 2023, la suscrita procedió a realizar el pago total de la obligación antes mencionada, tal y como consta en el adjunto, por valor de \$24.067.419.

3. En consecuencia, de lo anterior, me permito informar al despacho que el día 6 de septiembre de 2023, SUFI BANCOLOMBIA, procedió a expedir paz y salvo de la obligación No. **0000000012779240**.

4. En consecuencia, la suscrita al realizar el pago de la obligación antes relacionadas, quedó en calidad subrogatoria del crédito presentado por **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de liquidación judicial **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS**, por lo tanto, quedó reconocida dentro del proceso de liquidación judicial con todos los derechos, privilegios y demás facultades, en términos del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006 la cual establece:

1

“ARTÍCULO 28. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACRENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil.

Igualmente, el artículo 1670 del código Civil, que reza así:

“Artículo 1670 del código Civil. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

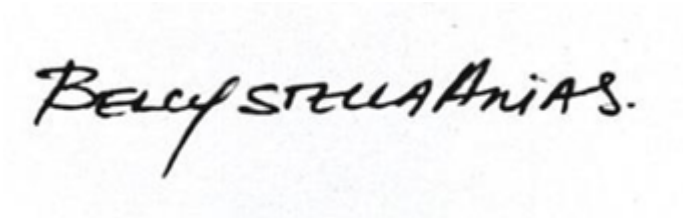
Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Anexos:

1. Soporte de pago de fecha 28 de julio de 2023.
2. Certificado de paz y salvo expedido por SUFI BANCOLOMBIA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "BELCY ESTELA ARIAS VERA" in a cursive, slightly slanted script.

BELCY ESTELA ARIAS VERA
CC 63.480.134

ANEXO 6.



Al contestar cite:
 N° Radicado: 2023-01-773214
 Fecha: 26/09/2023 12:31
 Remitente: 63480134 ARIAS VERA BELCY ESTELA
 Folios: 1 Anexos: NO

SUBROGACION CREDITO BANCOLOMBIA

Edwin Cespedes

Mar 26/09/2023 10:32

Para:webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>;edwinisaiascespedes@gmail.com <edwinisaiascespedes@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

f-INFORMAR SUBROGACION DE CREDITO- edwin cespedes.pdf; ANEXO 1-2023-01-767802 DE SEPT, 25 DE 2 23.pdf;

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

Doctor:

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA.

INTENDENTE REGIONAL DE BUCARAMANGA.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Ciudad

REF: INFORMAR SUBROGACIÓN DEL CRÉDITO.

PROCESO DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA CON C.C. 91.112.496 EXP. 106101.

BELCY ESTELA ARIAS VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.480.134, por medio de la presente me permito manifestar:

1. Que, dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS, BANCOLOMBIA S.A., quedó graduado y calificado en SEGUNDA CLASE, así:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de	Dirección de Notificación	Ciudad - Municipio	Tipo de Acreencia	No de la Obligación	Tipo de Garantía	Intereses	Saldo de Capital por Pagar
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	CALLE 35 #18-20	BUCARAMANGA	CRÉDITO CONSUMO #12779240 PARA APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	#12779240	PRENDA	\$ -	\$ 24.067.419
TOTAL							\$ -	\$ 24.067.419

2. Que el día 28 de julio de 2023, la suscrita procedió a realizar el pago total de la obligación antes mencionada, tal y como consta en el adjunto, por valor de \$24.067.419.

3. En consecuencia, de lo anterior, me permito informar al despacho que el día 6 de septiembre de 2023, SUFI BANCOLOMBIA, procedió a expedir paz y salvo de la obligación No. **0000000012779240**.

4. En consecuencia, la suscrita al realizar el pago de la obligación antes relacionadas, quedó en calidad subrogatoria del crédito presentado por **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de liquidación judicial **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS**, por lo tanto, quedó reconocida dentro del proceso de liquidación judicial con todos los derechos, privilegios y demás facultades, en términos del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006 la cual establece:

1

“ARTÍCULO 28. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACRENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil.

Igualmente, el artículo 1670 del código Civil, que reza así:

“Artículo 1670 del código Civil. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

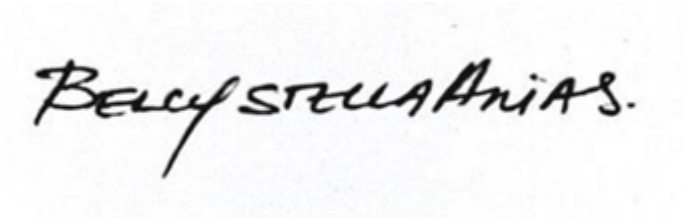
Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Anexos:

1. Soporte de pago de fecha 28 de julio de 2023.
2. Certificado de paz y salvo expedido por SUFI BANCOLOMBIA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "BELCY ESTELA ARIAS VERA" in a cursive, slightly slanted script.

BELCY ESTELA ARIAS VERA
CC 63.480.134



Der. Notariales: \$
 16.500.00
 Iva \$3.635
 Biometría 7.816
 Resolución 38701/2023



DECLARACION EXTRAPROCESO

DECLARANTE :ARIAS VERA BELCY ESTELA
 IDENTIFICACIÓN : C.C NO. 63.480.134
 EDAD : 50 AÑOS
 DIRECCIÓN : CRA 87ª N°127-59
 PROFESIÓN U OFICIO : SECRETARIA DE PRESIDENCIA
 ESTADO CIVIL : CASADA
 EXPEDIDA EL DÍA : 04 DE AGOSTO 2023
 DECLARACIÓN CON DESTINO A: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA.

SOLICITO AL SEÑOR NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., AUTORICE LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DECLARO QUE, PRIMERO: QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDARON ANOTADOS ANTERIORMENTE. SEGUNDO: QUE COMO DECLARANTE NO TENGO NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL O MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA LA CUAL PRESTO BAJO MI ÚNICA RESPONSABILIDAD. TERCERO: QUE CONOZCO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA JURAR EN FALSO DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO PENAL. CUARTO: QUE ESTOY FÍSICA Y MENTALMENTE CAPACITADO PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN, LA CUAL ES CIERTA. QUINTO DECLARO QUE: CANCELE A BANCOLOMBIA EL DIA 28 DE JULIO DE 2023 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARTERA DEL SEÑOR EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. 91112496 POR LA SUMA DE \$24.067.419 CON NUMERO DE OBLIGACION 12779240. -----

NOTA: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS.-----

EL COMPARECIENTE:

Belcy Estela Arias
 ARIAS VERA BELCY ESTELA
 C.C. 63.480.134



Erika Andrea Macías Cardenas
ERIKA ANDREA MACÍAS CARDENAS
 NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA **14**
 Notaría

CERTIFICA:
 Que **ARIAS VERA BELCY ESTELA**
 quien se identificó con **C.C. 63480134**
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de
 este documento y que la firma que en el aparato es la suya.
 El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus
 datos personales al ser verificada su identidad cotejando
 sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
 datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a
www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 En constancia firma nuevamente en Bogotá el día: 2023-08-04 10:57:43

Belcy Arias Vera
 El Compareciente

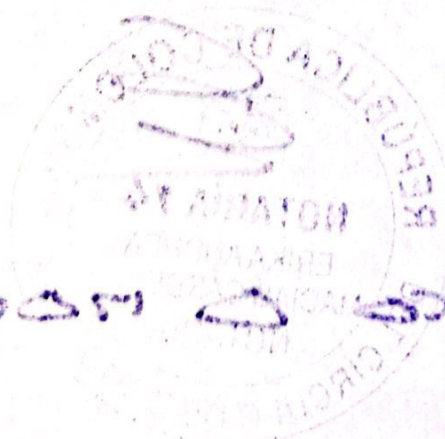
Cod. j32ko




4731-afic7b5e



Belcy Arias Vera




BANCOLOMBIA
RELACION DE FACTURAS
ID GRUPO: 0726000917012 FECHA: 2023/07/28 HORA: 16:59:59
CONVENIO: 56851 - RIN SUFI
EMPRESA: RIN SUFI
NRO. FACTURA VALOR. FACTURA
50029877987 \$ 38,208,975.16

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0726000917012 FECHA: 2023/07/28 HORA: 17:00:20
CONVENIO: 56851 - RIN SUFI
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:445
TOTAL EFE: \$ 24,067,419.00
TOTAL CHQ: \$ 0.00
TOTAL: \$ 24,067,419.00
NRO. FACTURA VALOR. FACTURA
50029877987 \$ 24,067,419.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo Cheque Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ **24.067.419**

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Bely Stella Mejia Vera
Firma

Cédula 63180131 Teléfono 3106696625

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

cadena.



Medellín, **06 de septiembre del 2023**

Señor (a):
CESPEDES ROJAS EDWIN ISAIAS
CC 91112496
FLORIDABLANCA – SANTANDER

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud nos permitimos informarle que se encuentra paz y salvo con la siguiente obligación **No. 00000000012779240.**

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en nuestra línea de Servicio al Cliente Audiosufi: Medellín 5107880, Bogotá 4446600, Cali 5540585, Resto del país 018000517834.

Atentamente,

Equipo Sufi

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

Doctor:

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA.
INTENDENTE REGIONAL DE BUCARAMANGA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Ciudad

REF: INFORMAR SUBROGACION DE CREDITO.

PROCESO DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA CON C.C. 91.112.496 EXP. 106101.

BELCY ESTELA ARIAS VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.480.134, por medio de la presente me permito manifestar:

1. Que, dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS, BANCOLOMBIA S.A., quedo graduado y calificado en SEGUNDA CLASE, así:

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de	Dirección de Notificación	Ciudad - Municipio	Tipo de Acreencia	No de la Obligación	Tipo de Garantía	Intereses	Saldo de Capital por Pagar
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	CALLE 35 #18-20	BUCARAMANGA	CRÉDITO CONSUMO #12779240 PARA APALANCAMIENTO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	#12779240	PRENDA	\$ -	\$ 24.067.419
TOTAL							\$ -	\$ 24.067.419

2. Que el día 28 de julio de 2023, la suscrita procedió a realizar el pago total de la obligación antes mencionada, tal y como consta en el adjunto, por valor de \$24.067.419.
3. En consecuencia, de lo anterior, me permito informar al despacho que el día 6 de septiembre de 2023, SUFI BANCOLOMBIA, procedió a expedir paz y salvo de la obligación No. **0000000012779240.**
4. En consecuencia, la suscrita al realizar el pago de la obligación antes relacionadas, quedo en calidad subrogatoria del crédito presentado por **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de liquidación judicial **DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS**, por lo tanto, quedo reconocida dentro del proceso de liquidación judicial con todos los derechos, privilegios y demás facultades, en términos del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006 la cual establece:

"ARTÍCULO 28. SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACRENCIAS. *La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil.*

Igualmente, el artículo 1670 del código Civil, que reza así:

"Artículo 1670 del código Civil. *La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.*

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Anexos:

1. Soporte de pago de fecha 28 de julio de 2023.
2. Certificado de paz y salvo expedido por SUFI BANCOLOMBIA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

BELCY ESTELA ARIAS.

BELCY ESTELA ARIAS VERA.
C.C. No. 63.480.134